



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1938

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 455 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

27 MAR. 2017

VISTOS:

El Informe N° 718-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 141-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000067 y Papeleta de Infracción N° 0000103, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 03 de marzo del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000067 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000103, cometida en Callejón Público Yaracachi Valle impuesta a **RODOLFO MAQUERA CUAYLA**, por la infracción tipificada con **Código N°255 "Por cercar pasajes calles o parques para uso privado"**, infracción sancionada con el 250% de la UIT, equivalente a la suma de S/10,150.00 (Diez Mil ciento cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 54-2016-JVR/CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 07 de marzo del 2017, emitido por el inspector de campo Arq. John J. Ventura Romero, menciona que con fecha 03.03.2017, se inspecciono el Callejón Público Yaracachi Valle Moquegua, constatándose cerrado el callejón público con plantaciones de palta, plátano, pacay y otros árboles frutales, en pleno callejón público según consta en los planos catastrales rurales emitidos por la Dirección Regional de Agricultura.

Revisado el expediente se observa que el infractor, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los tres días siguientes a la fecha notificada por lo que se por aceptada la notificación quedando firme, siendo factible la continuidad del procedimiento sancionador, estando a los informes referenciados debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000103 y el Acta de Constatación N° 000067, e **IMPONER** a **RODOLFO MAQUERA CUAYLA**, la sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 250% de la UIT, equivalente a la suma de S/10,150.00 (Diez Mil ciento cincuenta con 00/100) Soles; por haber cometido la infracción de **Código N°255 "Por cercar pasajes calles o parques para uso privado"** que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.





MUNICIPALIDAD PRDVINICIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003
LEY 8236 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que don **RODOLFO MAQUERA CUAYLA**, efectúe la demolición de las plantaciones en Callejón Público Yaracachi Valle Moquegua en el plazo improrrogable de 2 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo del infractor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a Don **RODOLFO MAQUERA CUAYLA**, con Callejón Público Yaracachi Valle Moquegua, de la Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO